



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 106-2025-CO-UNCA

Huamachuco, 26 de marzo de 2025

VISTO: El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 10-2025, de fecha 26 de marzo de 2025, Oficio N° 192-2025-UNCA-VPA, de fecha 21 de marzo de 2025, Oficio N° 020-2025-VPA-FI-REPIAF-UNCA, de fecha 19 de marzo de 2025, Solicitud S/N de fecha 19 de marzo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 100° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que los derechos de los estudiantes, señalando en su numeral 100.11 el siguiente: *Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos;*

Que, el artículo 76 del Reglamento Académico señala que: *"El estudiante para continuar con sus estudios, solicitará su habilitación en el sistema de información de registros académicos, debiendo realizar el pago del derecho correspondiente, adjuntando su resolución de reserva de matrícula y/o reincorporación y los pagos pendientes de matrícula";*

Que, mediante Resolución de Vicepresidencia Académica N° 005-2024-VPA-UNCA, de fecha 07 de abril de 2024, se autoriza la reserva de matrícula del semestre académico 2024 – I, del alumno Enrique Menacho Tumbajulca, identificado con DNI N° 60529120, con código de estudiante N° 1382410128, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Ciró Alegría por motivos personales y académicos;

Que, a través Solicitud S/N de fecha 19 de marzo de 2025, el estudiante Enrique Menacho Tumbajulca, solicita su reincorporación a la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Ciró Alegría en el periodo lectivo 2025 – I, para lo cual adjunta el recibo del pago correspondiente;

Que, con Oficio N° 020-2025-VPA-FI-REPIAF-UNCA, de fecha 19 de marzo de 2025, el Responsable de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal, solicita la aprobación de la reincorporación de reserva de matrícula del estudiante Enrique Menacho Tumbajulca a la Carrera Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, con Oficio N° 192-2025-UNCA-VPA, de fecha 21 de marzo de 2025, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita agendar en sesión de Comisión Organizada, aprobar la reincorporación del estudiante Enrique Menacho Tumbajulca a la Carrera Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Universidad Nacional Ciró Alegría;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 106-2025-CO-UNCA

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 10-2025, de fecha 26 de marzo de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, APROBAR la reincorporación por reserva de matrícula del estudiante Enrique Menacho Tumbajulca, con código de estudiante N° 1382410128 a la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en el semestre académico 2025 – I;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reincorporación por reserva de matrícula del estudiante Enrique Menacho Tumbajulca, con código de estudiante N° 1382410128 a la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en el semestre académico 2025 – I.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Facultad de Ingeniería, Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola y Forestal, Dirección de Servicios Académicos, Dirección de Bienestar Universitario, Unidad de Tesorería y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dra. Denesy Pelaghi Palacios Jiménez
PRESIDENTA


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL